

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

QUINTA COMISIÓN  
39ª sesión  
celebrada el miércoles  
11 de diciembre de 1996  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESIÓN

Presidente: Sr. SENGWE (Zimbabwe)  
más adelante: Sr. STEIN (Alemania)  
(Vicepresidente)  
más adelante: Sr. SENGWE (Zimbabwe)  
(Presidente)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 121 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)  
TEMA 122 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS  
(continuación)  
TEMA 137 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL  
ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL  
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA  
DESDE 1991  
TEMA 139 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL  
ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES  
GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE  
RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y  
OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS  
VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.5/51/SR.39  
28 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

TEMA 123 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO (continuación)

- a) FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN (continuación)
- b) FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LÍBANO (continuación)

TEMA 125 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (continuación)

- a) MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT (continuación)

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.18 relativo al tema 40 del programa

Solicitud de subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado a la aprobación de la Asamblea General por la Tercera Comisión en su informe contenido en el documento A/51/611 relativo al tema 102 del programa

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 121 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/50/30 y Add.1; A/51/30; E/1993/119 y Add.1; A/C.5/50/23; A/C.5/51/24 y A/C.5/51/25 y Corr.1)

TEMA 122 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/51/9 y Corr.1 y A/51/644; A/C.5/51/4)

1. El Sr. ACEMAH (Uganda) dice que las recomendaciones presentadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) contienen un conjunto de medidas moderadas y razonables que reflejan la necesidad de mantener el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad de la administración pública internacional, sin dejar de respetar la escasez de recursos disponibles.

2. Los Estados Miembros necesitan y merecen una Secretaría imparcial del más alto nivel para aplicar las políticas y los programas de las Naciones Unidas. Las propuestas de la CAPI comprenden una gama de medidas relativas al personal del cuadro de servicios generales y del cuadro orgánico que indican claramente un examen detenido y completo de las cuestiones en sus aspectos técnicos de fondo, que representan el tipo de consideración objetiva para cuya realización se creó la CAPI. La Quinta Comisión debe autodisciplinarse y resistir la tentación de pretender saber más que la CAPI acerca de las cuestiones técnicas comprendidas en la competencia de ésta.

3. Si tuviera éxito el intento de impugnar las propuestas de sueldos básicos para el cuadro orgánico y categorías superiores, se estaría contradiciendo el verdadero sentido de la aplicación del principio Noblemaire y se continuaría la erosión de los cimientos sobre los cuales se ha construido una administración pública internacional independiente e imparcial. Todas las delegaciones tienen conciencia de que las actuales condiciones de servicio han tornado vulnerable a la administración pública internacional y que, consiguientemente, algunos Estados Miembros han recurrido a los pagos complementarios. Asimismo se ha llegado a un grado inaceptable de dependencia del personal adscrito gratuitamente.

4. Si en la remuneración de las Naciones Unidas no se tienen plenamente en cuenta las condiciones de servicio de la administración pública nacional mejor remunerada, se expondrá al personal a presiones cada vez mayores y al Secretario General le resultará imposible retener a los funcionarios que reúnan en el más alto grado las condiciones exigidas por la Carta.

5. Las sugerencias de que las recomendaciones de la CAPI tienen defectos técnicos y de que la medición del margen es incorrecta no son nuevas, pues ya se hicieron en el anterior período de sesiones. Por lo tanto, la Asamblea General devolvió el asunto a la CAPI para un nuevo estudio. En cumplimiento de ese pedido de la Asamblea General, la CAPI hizo un informe completo sobre la cuestión de la ponderación y los criterios objetivos utilizados para asegurar la adecuación y la representatividad de los datos, y abordó el tratamiento de las gratificaciones y las primas por rendimiento.

6. Los argumentos presentados por la sustancial mayoría de la CAPI son serios y convincentes. La metodología de cálculo del margen es apropiada y está bien

/...

fundada técnicamente, y consiguientemente la CAPI reafirmó su recomendación de restablecer el punto medio conveniente de 115. No hay razones técnicamente válidas para no aceptar esa recomendación, y por lo tanto la delegación de Uganda está dispuesta a apoyar las propuestas de la CAPI que figuran en el párrafo 155 de su informe de 1996 (A/51/30).

7. El apoyo de la delegación de Uganda a esas recomendaciones va más allá de los argumentos técnicos, y tiene en cuenta la necesidad general de mantener la independencia de la administración pública internacional. Resulta claro que la CAPI ha seguido las instrucciones impartidas por la Asamblea General, en su resolución 47/216, de que se estudiaran todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire con el fin de asegurar la competitividad del régimen común. La CAPI comprobó que la remuneración de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y organizaciones conexas supera en un 50% a la de las Naciones Unidas, que la remuneración del Banco Mundial supera a la de las Naciones Unidas en un 40%, y que una administración pública nacional tiene niveles de remuneración neta que superan en un 10% a los de la administración pública de los Estados Unidos, que actualmente se utiliza en la comparación. De no ser por las sensibilidades nacionales en esta materia, ya debería haberse cambiado la administración pública utilizada en la comparación. Con esos antecedentes, el otorgamiento de un aumento del 4,1% es lo menos que puede hacerse para lograr que se respeten el espíritu y la letra del principio Noblemaire.

8. La delegación de Uganda pide al Secretario General que encuentre los medios adecuados para aplicar las recomendaciones de la CAPI, y expresa su apoyo a la labor de la CAPI y al régimen común.

9. El Sr. BEL HADJ AMOR (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) dice que necesariamente la CAPI actúa dentro de cierto margen de interpretación cuando examina las resoluciones y decisiones de la Asamblea, en particular cuando las opiniones expresada por los distintos Estados Miembros no reflejan una misma intención. Sin embargo, la CAPI considera detenidamente todas las opiniones cuando aborda las cuestiones sustantivas que figuran en su programa.

10. La CAPI vería con el mayor agrado la participación de los representantes del personal. En ese sentido, el Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (CCSAIP) propuso que se creara un grupo de trabajo tripartito, integrado por la CAPI, la Administración de las Naciones Unidas y los miembros del CCSAIP. La CAPI considerará dicha propuesta en su período de sesiones siguiente y confía en que tanto el CCSAIP como la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos internacionales (FICSA) participen en las deliberaciones sobre esa y otras cuestiones, entre ellas, el examen de la metodología del estudio de sueldos del cuadro de servicios generales.

11. En lo tocante a la decisión de la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de no aplicar la recomendación de la CAPI de que se revisara la clasificación del ajuste por lugar de destino para París, a partir del 1º de mayo de 1996, debe tenerse presente que, si bien las organizaciones tienen flexibilidad dentro del marco estatutario, la Asamblea General ha expresado inequívocamente su

preocupación toda vez que una organización se ha apartado de las normas del régimen común en materia de remuneración. La Asamblea General ha destacado que las necesidades y preocupaciones especiales de las organizaciones participantes deben contemplarse dentro del marco del régimen común, y ha puesto de relieve la importancia de mantener la coherencia y la unidad del régimen. La CAPI suscribe plenamente tales opiniones.

12. La decisión de la CAPI en relación con el ajuste por lugar de destino para París no tiene fallas técnicas ni jurídicas, como ha sugerido la UNESCO. La CAPI tiene plena comprensión de las realidades contemporáneas y las limitaciones a que se enfrentan todas las organizaciones; sin embargo, la Asamblea confía en que las decisiones y recomendaciones de la CAPI se basen en consideraciones técnicas. Es irónico que algunos hayan acusado a la CAPI de basar sus decisiones en las repercusiones financieras consiguientes, mientras que la UNESCO la está acusando de no comprender las realidades financieras. Los asociados de la CAPI deberían decidir cuál es el caso.

13. Con respecto a la recomendación de que se aumente la escala de sueldos básicos/mínimos, la finalidad de dichos aumentos es ajustarse exactamente a los aumentos de la administración pública utilizada en la comparación en Washington, D.C. La escala de sueldos básicos/mínimos que se recomienda que entre en vigor el 1º de marzo de 1997 no es una excepción a esa práctica. La recomendación actual también aborda otras dos cuestiones, según el pedido concreto de la Asamblea: la estructura de la escala de sueldos, que tiene algunas anomalías, y la competitividad de los niveles de sueldos del régimen común de las Naciones Unidas.

14. La CAPI realizó varios estudios para determinar si los sueldos del régimen común eran competitivos y en 1995 presentó sus resultados a la Quinta Comisión. Además, la propia administración pública utilizada en la comparación realizó independientemente un estudio de los niveles de remuneración del régimen común y los de otras organizaciones internacionales. Todos esos estudios demostraron que los niveles de sueldos del régimen común están en desventaja en cuanto a la competitividad, y por tal razón la CAPI recomendó un aumento de los sueldos en términos reales en su informe de 1995, y volvió a recomendarlo en 1996.

15. Las observaciones formuladas en la Comisión dejan en claro que hay cierto grado de incomprensión en lo tocante a la naturaleza de la recomendación en su relación con tres aspectos de la escala, a saber: el reflejo de los aumentos de la administración pública utilizada en la comparación en Washington, las propuestas de reestructuración de la escala, y un aumento de sueldos en términos reales. Si bien los tres aspectos están interrelacionados, es preciso considerarlos independientemente.

16. En lo tocante a los aumentos de la administración pública utilizada en la comparación en Washington, es preciso destacar que la fecha que se recomienda para la entrada en vigor de la escala de sueldos básicos/mínimos representa, como en casos anteriores, un retraso en relación con los aumentos de la administración pública utilizada en la comparación, de 14 meses en el caso del último aumento de ésta, de enero de 1996, y de 26 meses en el caso del aumento anterior, de enero de 1995, pues la Asamblea no tomó medidas con respecto a la recomendación formulada por la CAPI en 1995. En la escala que se recomienda

actualmente simplemente se incorporan dos aumentos ya otorgados por la administración pública utilizada en la comparación.

17. La reestructuración de la escala sólo podría llevarse a cabo en el contexto de un aumento de sueldos en términos reales. Si aún se cree que la escala necesita cierto grado de corrección, será preciso otorgar un aumento promedio del 1%, dirigido a las categorías que presentan anomalías.

18. En cuanto al aumento general de sueldos del 3,1%, en momentos en que se pide a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas que hagan más con menos funcionarios, la competitividad de los niveles de sueldos del régimen común ha pasado a ser una cuestión aún más importante.

19. Con respecto a la repercusión del aumento del 3,7% del ajuste por lugar de destino para Nueva York a partir de noviembre de 1996, dicha repercusión ya está incluida en el margen de 109,7 que se comunicó a la Comisión en 1996. Asimismo tendrá repercusión en el margen que se calculará para 1997, al igual que el aumento del 3,3% de la administración pública utilizada en la comparación en Washington a partir de enero de 1997.

20. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) destacó las dificultades a que se enfrentan las organizaciones en materia de contratación y retención debido a la falta de competitividad de los niveles de remuneración. La CAPI cree que los problemas propios de algunas organizaciones y ocupaciones tal vez puedan resolverse mediante la introducción de escalas ocupacionales especiales, y volverá a examinar el asunto si la Asamblea lo desea.

21. En lo tocante a la metodología de ponderación igualitaria, en los decenios de 1980 y 1990 la CAPI tuvo conocimiento, en numerosas ocasiones, de que un grupo cada vez mayor de funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos tenían sueldos de nivel superior a los de la administración pública federal ordinaria. Incluso dentro del cuadro general, el programa de escalas especiales de remuneración, que comprendía a unos 11.000 funcionarios en 1977 —último año en que la administración pública utilizada en la comparación tuvo una plena comparabilidad con las remuneraciones de su punto de referencia en el sector privado de los Estados Unidos— llegó a abarcar a más de 200.000 a principios del decenio de 1990. Numerosos puestos remunerados a los niveles de sueldos del cuadro general antes de finales del decenio de 1980, que se utilizaban a los fines de la comparación para la determinación del margen, han sido sacados de dicho régimen y actualmente tienen escalas especiales de remuneración. Dichos puestos representan algunas de las ocupaciones más populosas del régimen común, y sólo podrían reflejarse en los cálculos del margen si se tuvieran en cuenta las escalas especiales de remuneración de los Estados Unidos.

22. La CAPI examinó la cuestión en 1992, pero se abstuvo de tomar medidas debido a la posible aplicación de la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales de 1990, sancionada con la finalidad de colmar la brecha entre las remuneraciones del sector federal y del sector no federal, con lo cual se reducirían los regímenes especiales de remuneración de la administración pública utilizada en la comparación. Como se ha tornado claro que dicha ley no ha de ser plenamente aplicada, la CAPI decidió que los regímenes especiales de remuneración pertinentes de la administración pública utilizada en la

comparación se reflejaran en las comparaciones para el cálculo del margen entre las remuneraciones netas.

23. Consiguientemente, la CAPI examinó una serie de métodos para reducir el predominio, entre los cuales el método de la ponderación igualitaria representa un enfoque intermedio. La CAPI adoptó la opinión de que la reducción del predominio era necesaria para poner en evidencia la competitividad de los niveles de sueldos de la administración pública utilizada en la comparación, reflejada en varios regímenes especiales de remuneración pertinentes. Si, como se ha señalado, la proporción de funcionarios incluidos en tales regímenes especiales de remuneración es relativamente modesta en relación con la administración pública federal de los Estados Unidos, la realidad es que su número es significativo en relación con las dimensiones de la fuerza de trabajo del cuadro orgánico del régimen común. Al examinar todos los aspectos pertinentes de la cuestión, la CAPI consideró que su decisión era técnicamente correcta.

24. Con respecto a la pensionabilidad de las gratificaciones y las primas por rendimiento, si bien la mayoría de tales primas no son pensionables, en algunos casos lo son. Independientemente de si la administración pública utilizada en la comparación las considera pensionables o no, la metodología de comparación de los niveles de remuneración pensionable y las tasas de sustitución de ingresos de las Naciones Unidas y los de los Estados Unidos excluye a toda suma no pensionable. Las relaciones entre los niveles de remuneración pensionable y las tasas de sustitución de ingresos de la administración pública utilizada en la comparación y del régimen común han permanecido estables, como se señaló en los recientes informes a la Asamblea General.

25. La CAPI no sólo decidió que incluir a las gratificaciones y las primas de rendimiento, sino que también excluyó a ciertas primas que sólo comprendían a unos pocos funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación. Por ejemplo, en el caso del Cuadro Ejecutivo Superior (CES), la CAPI decidió incluir a las primas otorgadas aproximadamente al 40% de los funcionarios de dicho cuadro, pero excluyó a otras primas aplicables a menos del 3% de dichos funcionarios. La proporción de funcionarios del CES que reciben gratificaciones se ha mantenido estable durante varios años, y según el razonamiento de la CAPI sería una distorsión no incluir en las comparaciones de la remuneración neta a los pagos anuales en efectivo recibidos por gran parte de los funcionarios.

26. Con respecto a los ajustes por lugar de destino, se utilizaron las comparaciones de precios de lugar a lugar para establecer las relaciones entre el costo de la vida entre de cada lugar de destino y el de la ciudad base, Nueva York, en fechas determinadas. Entre dichas comparaciones, que se hacen cada cinco años en los lugares de destino en que hay sedes y en Nueva York y a intervalos más breves en los lugares de destino en que no hay sedes, el índice de ajuste de cada lugar de destino se actualiza para tener en cuenta la inflación local y las fluctuaciones del tipo de cambio, con independencia del índice de Nueva York. Consiguientemente, los ajustes del índice de ajuste por lugar de destino en determinado lugar de destino sólo reflejan lo que ha ocurrido en dicho lugar de destino en lo tocante a la inflación local y a las fluctuaciones de la moneda local en relación con el dólar de los Estados Unidos. Análogamente, las revisiones del ajuste por lugar de destino para Nueva York no

afectan a los niveles de dicho ajuste en otros lugares de destino y no determinan un ajuste general por costo de la vida en todos los lugares de destino. La Secretaría ha elaborado una nota explicativa sobre el tema.

27. La CAPI continúa trabajando con el fin de establecer un único ajuste por lugar de destino para Ginebra que sea plenamente representativo de todos los funcionarios de dicho lugar de destino. Se han detectado diversas dificultades técnicas, y actualmente se está elaborando una metodología para resolverlas.

28. En 1997 la CAPI hará un examen completo de la metodología en materia de sueldos del cuadro de servicios generales. Se ha tomado nota de las observaciones relativas a la superposición de los sueldos del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales.

29. Las conclusiones de la CAPI en relación con el plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles se elaboraron al cabo de un minucioso análisis de diversos enfoques. La CAPI adoptó la opinión de que era esencial contar con alguna especie de mecanismo para mantener actualizadas las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, y ha tomado nota de que la administración pública utilizada en la comparación vincula su prestación equivalente a su propia escala de sueldos básicos. La CAPI llegó a la conclusión de que sería preferible adoptar un mecanismo de ajuste que sea transparente y de fácil comprensión.

30. El Sr. GIERI (Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) celebra el apoyo a las solicitudes presupuestarias complementarias de la Caja de Pensiones para el bienio 1996-1997; por las razones que se expresan en el informe del Comité Mixto, es esencial que se aprueben rápidamente esos recursos adicionales, que se cargarían exclusivamente a la Caja. Asimismo celebra el apoyo a los esfuerzos realizados por la CAPI y el Comité Mixto por llegar a un acuerdo acerca de las metodologías para determinar la remuneración pensionable de todos los funcionarios, incluso mediante la introducción de una escala común de contribuciones del personal a los efectos de la remuneración pensionable. Ambos órganos también han llegado a un acuerdo para recomendar que se continúe aplicando el índice especial para jubilados, y el orador espera que dicho acuerdo cuente con el apoyo de la Comisión. Exhorta a que se tomen rápidamente medidas sobre dichas cuestiones, pues el aplazamiento de las decisiones afectaría el examen, que ya se ha programado, de otras cuestiones, entre ellas, el examen de las metodologías de fijación de sueldos para el personal del cuadro de servicios generales y el tratamiento del componente no pensionable.

31. Asimismo es conveniente para la administración y el personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que se adopte una rápida decisión sobre la admisión de dicha organización como participante de la Caja, a partir del 1º de enero de 1977. El orador exhorta asimismo a que se tome una decisión sobre las recomendaciones del Comité Mixto en materia de cambios del sistema de ajuste de las pensiones, apoyadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en relación con los funcionarios que residen en países en desarrollo en los que se hayan producido cambios significativos en las relaciones entre la moneda local y el dólar de los Estados Unidos.



32. Las observaciones formuladas con respecto a las prestaciones de familiares supérstites y a las posibles enmiendas de los estatutos por las que se dispondría la suspensión de las prestaciones de pensión cuando los jubilados sean recontratados por períodos inferiores a seis meses serán señaladas a la atención del Comité Mixto.

33. En relación con el acuerdo propuesto entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Comité Mixto de Pensiones, la cronología de los acontecimientos que desembocaron en la adopción de un enfoque por etapas, en lugar de esperar a un posible acuerdo comprensivo, figura en el informe del Comité Mixto y en las declaraciones formuladas ante la Comisión. No sería adecuado referirse a las opiniones expresadas en la Quinta Comisión sobre las obligaciones jurídicas y financieras de la Federación de Rusia con respecto a los antiguos afiliados que sean ciudadanos de Ucrania, Belarús y otros Estados que formaron parte de la Unión Soviética. Si bien todas las sumas remitidas por la Caja con arreglo a los tres acuerdos de transmisión de los derechos de pensión fueron recibidos por el Fondo de Seguridad Social de la ex Unión Soviética, las discrepancias entre los Estados interesados acerca de la disposición de tales sumas no pueden ser resueltas por la secretaría de la Caja ni por el Comité Mixto.

34. En cuanto a la sugerencia de que la Secretaría y el Comité Mixto no deberían haber aceptado el enfoque por etapas que inicialmente sólo abarca a los ciudadanos rusos, en toda negociación existen elementos de criterio. Si la Comisión no está en condiciones de dar su asentimiento al acuerdo propuesto, y prefiere que se sigan haciendo esfuerzos por lograr una solución comprensiva, se planteará la cuestión de si el Comité Mixto de Pensiones y su secretaría han de tener algún papel en tales esfuerzos, y en caso afirmativo cuál ha de ser dicho papel. Corresponde a los Estados Miembros interesados asumir el compromiso de ayudar a los antiguos afiliados que sean nacionales de sus países para que reciban algunos beneficios de sus años de afiliación a la Caja. Deben resolver sus diferendos en relación con el pago de las sumas necesarias. La Caja sigue dispuesta a ayudar brindando los servicios administrativos necesarios para la determinación y el pago de tales beneficios, pero no puede sufragar el costo de las medidas que se adopten en tal sentido. Debe reconocerse con franqueza que si tales asuntos no pueden ser resueltos por los Estados interesados, no podrá haber solución alguna, sea ella por etapas o comprensiva, ni ahora ni en el futuro. Estas observaciones se aplican también a las cuestiones planteadas por el representante de Letonia.

35. Por último, el orador espera que sea posible aprobar una resolución sobre el régimen de pensiones en 1996. En caso de que deba aplazarse alguna cuestión, ello no debería producir demoras en las decisiones sobre otros asuntos.

36. El Sr. BOND (Estados Unidos de América) reitera la opinión de su delegación de que, de haberse calculado el margen utilizando la metodología aprobada, habría sido de 114,7.

37. El Sr. BLUKIS (Letonia) dice que el Secretario del Comité Mixto de Pensiones no contestó las preguntas formuladas por su delegación. El Secretario se refirió a los nacionales de los países, mientras que la delegación de Letonia hablaba de los residentes permanentes. Las personas residentes en Letonia a las que se refiere su delegación son, a los ojos del Gobierno de Letonia, apátridas.

Esa condición genera una confusión en el panorama relativo a sus derechos de pensión.

38. El Sr. RAGORRI (Colombia) dice que la Quinta Comisión debería por lo menos adoptar una decisión sobre los asuntos que tienen apremiantes consecuencias presupuestarias, independientemente de si opta por seguir las recomendaciones presentadas por la CAPI. No es posible limitarse a comunicar a los directores y al personal de las diversas organizaciones del régimen común que la Comisión ha vuelto a aplazar su decisión.

39. Por otro lado, resulta claro que existen problemas en el funcionamiento del régimen común. Consiguientemente, los Estados Miembros deberían estudiar a fondo dicho régimen con el fin de reformarlo. Se debería reservar el tiempo necesario para un estudio de esa índole que elimine problemas análogos en el futuro.

40. El Sr. GODA (Japón) dice que, como la responsabilidad en materia de régimen común incumbe en definitiva a la Asamblea General, la Quinta Comisión debe pronunciarse sobre la cuestión de las condiciones de servicio antes de que finalice el año. Además, el Presidente de la CAPI debería confirmar la validez de la afirmación hecha por la delegación de los Estados Unidos.

41. El Sr. BEL HADJ AMOR (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) confirma que, si los Estados Miembros optan por desestimar las recomendaciones de la CAPI y seguir utilizando la metodología existente, el margen estaría próximo a 115.

TEMA 137 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991 (A/51/7/Add.5; A/C.5/51/30)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (A/51/7/Add.5; A/C.5/51/29)

42. El Sr. TAKASU (Contralor), presentando los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda, dice que, en ambos casos, teniendo en cuenta el estudio que está llevando a cabo la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y teniendo presente la cuestión del personal adscrito gratuitamente, el Secretario General ha presentado estimaciones de gastos sobre la base del nivel actual de mantenimiento. Por consiguiente, hubo que anualizar los puestos aprobados para 1996. En la estimación de gastos también se incluyen necesidades adicionales mínimas para 1997, en la inteligencia de que las necesidades adicionales que pudiesen emanar de las recomendaciones de la OSSI o de las directrices de la Asamblea General en relación con el personal adscrito gratuitamente, se presentarán en una estimación revisada a principios del año siguiente. El total de los recursos solicitados para el período comprendido

entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997 asciende a 53.475.800 dólares en cifras netas (58.863.500 dólares en cifras brutas) en el caso del Tribunal para la ex Yugoslavia, y a 46.732.700 dólares en cifras netas (51.415.200 dólares en cifras brutas) en el caso del Tribunal para Rwanda.

43. En el informe sobre la financiación del Tribunal para Rwanda se tiene en cuenta que en 1966 hubo gastos por una sola vez. En los documentos que la Comisión tiene ante sí figuran las estimaciones preliminares de gastos, y los elementos adicionales o modificaciones que hubieren se suministrarán en las estimaciones revisadas que se presentarán a principios de 1997. Sin embargo, la presentación en tiempo de dichas estimaciones revisadas depende, a su vez, de que se disponga a tiempo del informe de la OSSI y de las demás informaciones adicionales pertinentes.

44. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), presentando el informe de la Comisión Consultiva sobre la financiación de ambos tribunales (A/51/7/Add.5), dice que la Comisión Consultiva modificó la solicitud del Secretario General de que se aprobaran presupuestos de mantenimiento, al negarse a aprobar la solicitud de 36 puestos adicionales para el Tribunal para la ex Yugoslavia y 21 puestos adicionales para el Tribunal para Rwanda. La Comisión Consultiva no se pronunció acerca de si aprobaría o no los puestos propuestos; todas las propuestas pertinentes deberían formularse en el contexto de los presupuestos revisados que han de presentarse a principios de 1997. Consiguientemente, la Comisión Consultiva recomendó que las necesidades para 1997 ascendieran a 47.377.100 dólares en cifras brutas (42.293.800 dólares en cifras netas) para el Tribunal para la ex Yugoslavia y a 46.229.900 dólares en cifras brutas (41.742.200 dólares en cifras netas) para el Tribunal para Rwanda. La Comisión Consultiva formuló dicha recomendación para todo el año 1997, pues es improbable que de las estimaciones revisadas surja una cifra menor.

45. En lo tocante a las contribuciones, deberían tenerse presentes los saldos no comprometidos de 12 millones de dólares en el caso del Tribunal para la ex Yugoslavia y de 5 millones de dólares en el caso del Tribunal para Rwanda. Al presentar sus estimaciones revisadas, el Secretario General debería verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Consultiva. Asimismo debería tener presente que los mandatos de algunos de los jueces del Tribunal para la ex Yugoslavia expirarán en 1997 y que tal vez algunos de ellos no aspiren a una nueva designación. Por último, el Secretario General debería aclarar su intención de redespigar algunos puestos autorizados en la plantilla entre las diversas dependencias organizacionales del Tribunal para Rwanda a fin de satisfacer necesidades urgentes.

46. La Comisión Consultiva no ha tenido tiempo de estudiar el reciente informe del Secretario General sobre el personal suministrado gratuitamente por gobiernos y otras entidades. Por consiguiente, se propone considerar este asunto a principios de 1997 y formular recomendaciones a la luz de ese informe.

47. El Sr. Stein (Alemania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

48. El Sr. MENKVELD (Países Bajos) dice que la Asamblea General pidió a la Secretaría que presentara los informes del Secretario General sobre ambos Tribunales a más tardar el 1º de noviembre de 1996. La Secretaría no presentó

los documentos pertinentes dentro de ese plazo ni dio una explicación de la demora.

49. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que la Asamblea General pidió a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que hiciera un estudio de ambos tribunales. El Secretario General deseaba incorporar las comprobaciones de la OSSI a sus estimaciones de gastos, pero lamentablemente la investigación de la OSSI demoró tanto en empezar que no resultó posible actuar de ese modo. La demora causada por la espera del estudio de la OSSI causó, a su vez, una demora en la presentación de los informes del Secretario General.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO (continuación)

- a) FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN (continuación) (A/C.5/51/L.14)
- b) FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LÍBANO (continuación) (A/C.5/51/L.15)

Proyectos de decisión A/C.5/51/L.14 y L.15

50. El Sr. BLUKIS (Letonia), presentando los proyectos de decisión A/C.5/51/L.14 y L.15, dice que en ellos se prevé un reembolso combinado de 12 millones de dólares a los Estados Miembros, que se compensará con los futuros prorrateos en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido con sus obligaciones financieras para con la misión, y con su parte del saldo no comprometido en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones.

51. Asimismo el orador desea recordar a la Secretaría que se había comprometido a dar una respuesta escrita en relación con las dos operaciones de mantenimiento de la paz que se están considerando, pero tal respuesta no se ha recibido.

52. El Sr. HOSANG (Director de la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) dice que en el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva (A/51/684) se indica que la Comisión Consultiva cree que los presupuestos de ambas misiones figuran con un monto inferior al que corresponde en virtud de las sumas imputadas al presupuesto ordinario en relación con la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General propuestas para resolver la situación. La Secretaría está plenamente dispuesta a examinar el tema y presentar las propuestas que el Secretario General estime necesarias en el contexto del próximo presupuesto para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Aún no está claro si, para poder presentar dichas propuestas, será necesario que el Consejo de Seguridad examine los mandatos de las misiones. Si así fuera, podrían plantearse algunos problemas, porque la FPNUL es la única misión respecto de la cual está previsto el examen de su mandato por parte del Consejo de Seguridad.

53. El Sr. NAJEM (Líbano) dice que el Consejo de Seguridad no tiene nada que hacer con la solicitud de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 9 del

documento A/51/684. Dicha solicitud es una medida puramente técnica encaminada a asegurar que el Secretario General explique los procedimientos financieros observados en las organizaciones internacionales en relación con la transferencia de sumas y elementos del presupuesto ordinario a la ONUVT a fin de financiar sus actividades a corto plazo con la FNUOS y la FPNUL, y simultáneamente a habilitarlo para solicitar un mandato de la Asamblea General.

54. El Sr. GRANT (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha tomado nota de algunos problemas planteados por el informe de la OSSI en relación con las prácticas de la FNUOS en materia de personal y adquisiciones. La Secretaría dio algunas respuestas, pero se necesita mayor información. La delegación de los Estados Unidos está ansiosa por averiguar qué se está haciendo para solucionar todas las preocupaciones planteadas por la OSSI.

55. Quedan adoptados los proyectos de decisión A/C.5/51/L.14 y L.15

56. El Sr. SULAIMAN (República Árabe Siria), explicando su posición sobre las decisiones que acaban de adoptarse, dice que, si se hubieran puesto a votación, su delegación habría votado en contra. Los gastos de la FNUOS y la FPNUL deberían ser sufragados exclusivamente por el Estado cuyo comportamiento agresivo llevó en primer lugar a que se desplegaran las misiones, a saber, Israel.

57. El Sr. MIRMOHAMMAD (República Islámica del Irán), explicando su posición sobre las decisiones que acaban de adoptarse, dice que, si se hubieran puesto a votación, su delegación se habría abstenido. Los gastos de la FNUOS y la FPNUL deberían ser sufragados exclusivamente por el Estado agresor, a saber, Israel.

TEMA 125 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (continuación)

- a) MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT (continuación) (A/C.5/51/L.16)

Proyecto de decisión A/C.5/51/L.16

58. Queda adoptado el proyecto de decisión A/C.5/51/L.16.

59. El Sr. GRANT (Estados Unidos de América), explicando su posición sobre la decisión que acaba de adoptarse, dice que a su delegación le preocupan algunas de las comprobaciones del informe de la OSSI, en particular el pago excesivo en concepto de dietas por misión en la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). La Secretaría ha brindado alguna información sobre las medidas que ha tomado para recuperar esos fondos, y es preciso que la información se siga actualizando en forma periódica.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997  
(continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/51/L.18 relativo al tema 40 del programa (A/C.5/51/32)

60. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que el Secretario General enumeró los párrafos del proyecto de resolución A/51/L.18 que generan consecuencias presupuestarias en el párrafo 1 de su exposición contenida en el documento A/C.5/51/32. Las necesidades adicionales están explicadas en los párrafos 4 a 10 de la exposición, en los que se indica que en 1997 se mantendrán los recursos de personal previamente autorizados por la Asamblea General en 1996. Las necesidades estimadas, incluidos los viajes y las contribuciones del personal, ascienden a 391.000 dólares. No hay posibilidades de absorber dichas cantidades y, además, no resulta aplicable a ellas el procedimiento para el funcionamiento y la utilización del fondo para imprevistos. Por consiguiente, el Secretario General pidió una cantidad adicional de 391.900 dólares en la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Asimismo será necesaria una consignación adicional de 60.600 dólares en la sección 32, que se compensará por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos.

61. La Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que, si adoptara el proyecto de resolución que figura en el documento A/51/L.18, se necesitarían consignaciones adicionales de hasta 331.300 dólares en la sección 3 y 60.000 dólares en la sección 32, compensados por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos. Sin embargo, la Asamblea General consideraría las contribuciones adicionales en el contexto de su consideración del primer informe de ejecución para el bienio 1996-1997.

62. El Sr. Sengwe (Zimbabwe) vuelve a ocupar la Presidencia.

63. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) recuerda que, en el anterior período ordinario de sesiones, se pidió a la Quinta Comisión que aprobara un complemento presupuestario de 320.300 dólares en la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por consiguiente, le resulta sorprendente que se vuelva a pedir una financiación adicional. Pregunta si se prevé que los programas en cuestión han de terminar para fines de 1996, y si ello explica por qué el complemento aprobado anteriormente sólo fue adecuado para un único año civil. Además, entiende que la presente solicitud tiene limitaciones temporales, y pregunta cuándo terminarán la labor en Guatemala y el subprograma sobre El Salvador. Señala que la labor relacionada con El Salvador habrá de realizarse en la Sede durante el segundo semestre de 1997, y pregunta si la cantidad presupuestada para esa parte del subprograma se ha reducido consiguientemente. Parecería que la cifra de 331.300 dólares representa una financiación proyectada más allá de las necesidades de las misiones. Además, la Comisión aún no ha recibido solicitudes de financiación adicional de la Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), el seguimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para la verificación en El Salvador (ONUV) ni la misión en Haití. La actual solicitud debería examinarse en el contexto de esas otras solicitudes, que serán mucho mayores.

64. La Sra. INCERA (Costa Rica), hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y de China, dice que el procedimiento establecido en la resolución 41/213 de la Asamblea General en relación con los nuevos mandatos se aplica al tema que se está considerando, y que apoya la propuesta de la Comisión Consultiva.

65. El Sr. KELLY (Irlanda) y la Sra. PEÑA (México) dicen que también concuerdan con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva.

66. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que la Asamblea General se apresta a tomar medidas sobre el proyecto de resolución A/51/L.18, en el que se pide al Secretario General que mantenga sus esfuerzos por promover el proceso de pacificación y la consolidación de la paz en América Central. Para cumplir con ese mandato, el Secretario General necesitará un personal mínimo de dos oficiales políticos y un funcionario del cuadro de servicios generales para continuar apoyando sus buenos oficios en Guatemala y El Salvador, que siguen siendo necesarios en el proceso de paz. Con respecto a la oportunidad de la solicitud, se pide a la Asamblea General que sólo consigne fondos para 1997, pues los puestos de que se trata se financian en forma anual.

67. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, en caso de que adopte el proyecto de resolución A/51/L.18, surgirá una necesidad adicional de 331.300 dólares en la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997; que asimismo surgirá una necesidad adicional de 60.600 dólares en la sección 32, Contribuciones del personal, compensada por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, y que las consignaciones adicionales que sean necesarias serán consideradas por la Asamblea General en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

68. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) dice que la solicitud de financiación debería considerarse en el contexto de las solicitudes adicionales de MINUGUA, el seguimiento de la ONUV y la misión en Haití, y pide que se aplazé la decisión sobre la cuestión hasta que haya consultado con su gobierno.

69. La Sra. PEÑA (México) recuerda que, con arreglo a sus procedimientos, la Asamblea General no podrá tomar decisiones en sus sesiones plenarias hasta que la Quinta Comisión haya presentado su informe sobre las consecuencias financieras de los proyectos de resolución. Se pregunta qué procedimiento debería seguirse en la situación actual y cuándo podría la Asamblea General tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que se está considerando. Concretamente, se pregunta si las dificultades de la Comisión para tomar decisiones afectarían el programa de trabajo de la Asamblea.

70. El Sr. KELLY (Irlanda) dice que la posición de la delegación de los Estados Unidos no parece estar en contradicción con las recomendaciones de la Comisión Consultiva. Al adoptar la decisión, la Comisión simplemente estaría reconociendo la necesidad de consignaciones adicionales; la cuestión del prorrateo se consideraría a la luz del primer informe sobre la ejecución.

71. El PRESIDENTE dice, en respuesta a la pregunta de la delegación de México, que la Asamblea General ha previsto adoptar una decisión sobre el asunto al día siguiente.

72. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) dice que no desea demorar la labor de la Comisión, pero que ésta debería tener en cuenta las preocupaciones de su delegación aplazando su decisión sobre la cuestión.

73. El PRESIDENTE pide a la delegación de los Estados Unidos que reconsidere su posición a la luz de la aclaración de la delegación de Irlanda, pues la demora en la labor de la Comisión entrañaría una demora en la labor de la Asamblea General.

74. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) dice que si el Presidente deseara tomar una decisión de inmediato, su delegación tendría que oponerse a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/51/L.18.

75. El PRESIDENTE dice que, de no haber otras objeciones, entenderá que la Comisión desea adoptar la decisión sugerida por el Presidente.

76. Así queda acordado.

Solicitud de subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme

77. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la subvención solicitada para el bienio 1996-1997 ya se ha incluido en el presupuesto. En su anterior período de sesiones, la Asamblea General autorizó una subvención para 1996; en su actual período de sesiones, se le pide que apruebe la cantidad de 213.000 dólares. La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión apruebe la solicitud.

78. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) dice que el informe del Secretario General sobre la financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (A/C.5/50/33) brindó una útil orientación sobre la cuestión que se está considerando. Concretamente, en dicho informe se expresa que las actividades que han de sufragarse con cargo al presupuesto ordinario no deberían encomendarse a órganos ajenos a la Secretaría. Consiguientemente, si se otorga la subvención solicitada, esos fondos deberían ser administrados por la Secretaría. Además, el Secretario General indicó que sólo se deberían crear órganos de esa índole cuando existiese una fuente viable y adecuada de financiación fuera del presupuesto ordinario. A la luz de esas consideraciones, el orador propone que se retiren al Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme (UNIDIR) las subvenciones financiadas con cargo al presupuesto ordinario. Si bien sería una buena práctica gerencial terminar totalmente la subvención, el orador convendría, en un espíritu de avenimiento, en reducir la subvención para 1997 en un 50%, a 106.500 dólares. Dicha cantidad, a su vez, debería reducirse en igual monto en el presupuesto para 1998-1999, de modo de eliminar totalmente la subvención para fines de 1998. Así se daría al UNIDIR tiempo suficiente para planificar otras estrategias de financiación. Esas medidas armonizarían con la posición del Secretario General y serían justas para todas las partes interesadas.



79. La Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba) señala a la atención el párrafo 3 de la nota del Secretario General, en el que se indica que la subvención ya se ha reducido en 7.000 dólares, sobre la base del análisis de sus necesidades hecho por el propio Instituto. No está claro el fundamento por el cual la delegación de los Estados Unidos propone nuevas reducciones. Por consiguiente, la oradora no puede apoyar esa propuesta, y opina que la Quinta Comisión debería aprobar la recomendación de la Comisión Consultiva.

80. La Sra. PEÑA (México) dice que está de acuerdo con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva.

81. El PRESIDENTE dice que comprende las preocupaciones expresadas por la delegación de los Estados Unidos, pero que la subvención ya se ha incluido en el presupuesto. Por consiguiente, la Quinta Comisión debería aprobar la recomendación de la Comisión Consultiva.

82. El Sr. KELLER (Estados Unidos de América) dice que desearía explicar su posición más detalladamente durante consultas oficiosas. Tiene la intención de abordar una cuestión de política que se plantea todos los años: la práctica incorrecta de dar subvenciones a institutos que están fuera del control administrativo directo de la Secretaría. Como cuando se adoptó la decisión anterior se desecharon las opiniones de su delegación, el orador espera que se tengan en cuenta en el contexto de la decisión actual.

83. La Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba) dice que la delegación de los Estados Unidos debería especificar por qué propone una reducción del 50% de un rubro que ya ha sido presupuestado, y por qué estima que la cantidad de 106.500 dólares sería suficiente para satisfacer las necesidades del UNIDIR.

84. El PRESIDENTE dice que el asunto será examinado en consultas oficiosas.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado a la aprobación de la Asamblea General por la Tercera Comisión en su informe contenido en el documento A/51/611 relativo al tema 102 del programa (A/C.5/51/36)

85. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que en el párrafo 2 de la parte IV del proyecto de resolución sobre la lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas, que figura en el informe pertinente de la Tercera Comisión (A/51/611), se prevé la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para considerar la cuestión, y que en el párrafo 7 se invita a la Comisión de Estupefacientes a que adopte medidas adecuadas en preparación del período extraordinario de sesiones. En su exposición (A/C.5/51/36), el Secretario General propuso que se celebraran seis reuniones de grupos de expertos (una sobre reducción de la demanda, dos sobre cooperación judicial, una sobre la adopción de medidas para prevenir el blanqueo de dinero y dos sobre el desarrollo alternativo y su función en la erradicación de los cultivos ilícitos) y una reunión de un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, y que se contrataran servicios de consultores para el grupo de trabajo y para las reuniones de los grupos de expertos sobre desarrollo alternativo. Las necesidades de recursos para las reuniones de los grupos de expertos ascenderían a 529.500 dólares para 1997.

Para 1998, el Secretario General propuso que se celebraran otras dos reuniones de grupos de expertos y una reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. Las necesidades de recursos para esas reuniones de grupos de expertos ascenderían a 272.300 dólares.

86. La Comisión Consultiva señaló que esas reuniones de grupos de expertos no se habían mencionado concretamente en el proyecto de resolución; el párrafo 7 de la parte IV sólo mencionaba "la posibilidad de establecer grupos de trabajo", lo que parecía referirse a los grupos de trabajo intergubernamentales de la Comisión de Estupefacientes y no a los grupos de expertos. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que las reuniones de los grupos de expertos y los temas a tratar fueron propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), pero los criterios para el establecimiento y la composición de los grupos de expertos no se han explicado claramente en la exposición del Secretario General.

87. Por limitaciones de tiempo, la Comisión Consultiva no pudo verificar si se informó a la Comisión de Estupefacientes y al Consejo Económico y Social del establecimiento de los grupos de expertos, o si se adoptaron algunas medidas a ese respecto. En el párrafo 5 de la parte II del informe de la Tercera Comisión (A/51/611) se indica que dicha Comisión consideró en su 35ª sesión la exposición del Secretario General (A/C.3/51/L.22) sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, y la Comisión Consultiva entiende que en dicha sesión se plantaron preocupaciones acerca de la inclusión en dicha exposición de referencias a reuniones de grupos de expertos no previstas en el proyecto de resolución. Además, la Comisión Consultiva estima que la estructura del proceso preparatorio es demasiado complicada; por ejemplo, el grupo de expertos sobre la reducción de la demanda debe presentar su informe a la Comisión de Estupefacientes no en forma directa, sino por conducto de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión. La Comisión Consultiva recomienda que se estudie la posibilidad de simplificar el proceso preparatorio con el fin de lograr economías y fortalecer el carácter intergubernamental del proceso preparatorio, y que la Asamblea General aclare la condición de los grupos de expertos antes de la iniciación de dicho proceso.

88. Sobre la base de los supuestos indicados en los párrafos 4 a 9 de su exposición (A/C.5/51/36), el Secretario General estimó que en 1997 las necesidades ascenderían a 976.500 dólares en la sección 14, Fiscalización internacional de drogas, y a 106.500 dólares en la sección 26E, Servicios de conferencias. Las estimaciones para 1998 ascienden a 528.600 dólares en la sección 14 y 307.100 dólares en la sección 26E. De las necesidades totales para 1997, 372.100 dólares se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario y 313.900 dólares con cargo a recursos extrapresupuestarios. Si bien el PNUFID aún no ha recibido contribuciones voluntarias destinadas a la preparación del período extraordinario de sesiones, varios países han indicado su disposición de hacer contribuciones de esa índole.

89. En el documento A/C.50/57/Add.1, el Secretario General propuso una reducción de 1.034.800 dólares en la sección 14 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluido el aplazamiento de una de las tres reuniones de grupos de expertos sobre comentarios a la Convención de 1988. Sin embargo, en el apartado c) del párrafo 9 del documento A/C.5/51/36, el Secretario General propuso que se suprimiera una segunda reunión de los grupos de expertos, pero

que se añadieran otras dos reuniones de grupos de expertos, con lo cual el total volvía a ser de tres. La exposición del Secretario General debería haber sido más transparente con respecto al suministro de información comprensiva sobre los recursos que debían absorberse dentro del presupuesto ordinario vigente. En propuestas futuras, el Secretario General debería indicar la cantidad total de productos que han de suprimirse, modificarse o aplazarse y de nuevos productos que han de financiarse con cargo a los recursos redesplicados, y debería indicar si el órgano intergubernamental de que se trata ha tomado una decisión concreta sobre las actividades que han de modificarse, aplazarse o suprimirse.

90. A la luz de esas observaciones, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión (A/51/611), surgirán necesidades adicionales de 976.500 dólares en la sección 14 en 1997. De dicha cantidad, 372.100 dólares podrán sufragarse mediante el redesplicado de recursos del presupuesto ordinario vigente, y 313.900 con cargo a recursos extrapresupuestarios. El saldo de 290.500 dólares estará sujeto a los procedimientos que rigen el fondo para imprevistos. Además, la Comisión Consultiva recomienda que los gastos de servicios de conferencias en la sección 26E se traten de la manera indicada en el párrafo 18 de la exposición del Secretario General.

91. La Sra. PEÑA (México) dice que su delegación concuerda con muchas de las observaciones de la Comisión Consultiva sobre los gastos excesivos que se advierten en la exposición sobre las consecuencias presupuestarias que se está considerando. Como el proyecto de resolución no se refiere concretamente a reuniones de grupos de expertos, la Comisión debería considerar que no existe un mandato legislativo para tales reuniones, y debería informar a la Asamblea General que, en caso de adoptar el proyecto de resolución, los gastos de aplicación ascenderían a 447.000 dólares. Dicha cifra se obtiene restando los gastos correspondientes a las reuniones de los grupos especiales de expertos.

92. Con respecto a la indicación de que, para 1997, las reuniones de los grupos especiales de expertos costarían 529.500 dólares, la oradora pregunta si dicha cifra comprende los servicios de conferencias y los consultores. De no ser así, propone que los gastos de aplicación de la resolución se reduzcan además en tales cantidades.

93. El Sr. RAGORRI (Colombia) dice que los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución propuesto se refieren a dos asuntos totalmente distintos. El párrafo 7 tiene que ver con los grupos de trabajo de la Comisión de Estupefacientes y se refiere a la forma en que siempre ha operado dicha Comisión; tales grupos no deben considerarse en modo alguno como "grupos de expertos". Además, los aportes mencionados en el párrafo 8 no tienen relación alguna con la labor de la Comisión de Estupefacientes. Los Estados Miembros no harían sólo aportes financieros, sino también aportes a las deliberaciones, mediante grupos de expertos gubernamentales de alto nivel convocados por los distintos gobiernos por su propia iniciativa. Tales órganos no deben considerarse en modo alguno como de carácter intergubernamental. Aparte de esa aclaración, la delegación de Colombia comparte totalmente la opinión expresada por la Comisión Consultiva. Asimismo concuerda con la representante de México en que no existe ningún mandato legislativo para la creación de grupos de expertos; por lo tanto, los

gastos relacionados con la labor de tales grupos deberían suprimirse de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas.

94. La Sra. GOICOCHEA (Cuba) dice que su delegación toma nota de las propuestas formuladas por la Secretaría en el documento A/C.5/51/36 y lamenta que la Secretaría haya incluido propuestas que se apartan de las decisiones tomadas por la Tercera Comisión. Le parece que la Secretaría está poniendo en tela de juicio las opiniones de los Estados Miembros sobre el valor de tales reuniones.

95. La Secretaría ha sugerido que se reemplazaran algunas reuniones ya incluidas en el presupuesto por programas a fin de contemplar las nuevas reuniones. Se pregunta por qué la Secretaría no optó por pedir recursos adicionales para sufragar esas reuniones o por suprimir otras actividades, pues sería posible redistribuir recursos. Con respecto a la propuesta de aplazar dos de las reuniones de grupos de expertos previstas para el examen de los comentarios a la Convención de 1988, la oradora se pregunta si la Secretaría tomó en cuenta su repercusión programática.

96. El PRESIDENTE propone que se celebren consultas officiosas sobre el asunto.

97. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) sugiere que, por razones de tiempo y como medida provisional, se remita el asunto a la Tercera Comisión, que aún está funcionando, y luego a la Comisión Consultiva, de ser necesario.

98. El PRESIDENTE señala que la Tercera Comisión ya concluyó sus trabajos del quincuagésimo primer período de sesiones.

99. El Sr. HALBWACHS (Director de la División de Presupuesto) dice que la Comisión de Estupefacientes se reunirá como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones una vez en 1997 y otra en 1998, por sólo dos días cada vez, lo que quizás no dé tiempo suficiente para un examen completo. El fundamento de la sugerencia de que se establezcan grupos especiales de expertos consiste en que tales grupos podrían adelantar algún trabajo y presentarlo a la Comisión de Estupefacientes cuando se reúna como comité preparatorio.

100. En respuesta a la pregunta de la representante de Cuba relacionada con la propuesta de suprimir y modificar dos reuniones de grupos de expertos, el orador dice que en las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas la Secretaría debe indicar las medidas que pueden tomarse para absorber los gastos. La capacidad para realizar reuniones de grupos de expertos es limitada; por consiguiente, se propuso un total de seis reuniones de grupos de trabajo: tres de ellas se financiarían con cargo a recursos extrapresupuestarios y dos mediante el aplazamiento de las reuniones de dos grupos de expertos actualmente establecidos, mientras que para la otra se procuraría obtener financiación adicional.

101. En respuesta a la pregunta de la representante de México, el orador dice que la cifra de 529.500 dólares representa el costo de todas las reuniones de grupos de expertos más el grupo de trabajo de composición abierta de la propia Comisión.

102. La Sra. PEÑA (México) dice que efectivamente la Tercera Comisión ha concluido sus trabajos; se está esperando la decisión de la Quinta Comisión

sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de ese proyecto de resolución para que la Asamblea General pueda aprobar el informe de la Tercera Comisión. Vuelve a preguntar si los gastos de servicios de conferencias u otros tipos de gastos, por ejemplo, de consultoría, están incluidos en las cifras que figuran en el informe.

103. La Sra. GOICOCHEA (Cuba) pregunta en qué decisión concreta de la Asamblea General se ha pedido a la Secretaría que indique medidas de absorción. En su resolución 50/216, la Asamblea General tomó nota del saldo de aproximadamente 19 millones de dólares existente en el fondo para imprevistos; tal vez pueda utilizarse ese saldo en la situación actual. A la oradora le preocupa que la interpretación de la Secretaría parece apartarse de la intención de esas decisiones.

104. Como la Comisión de Estupefacientes debe actuar en carácter de comité preparatorio del período extraordinario de sesiones, la oradora pregunta cuáles serían las consecuencias para el presupuesto por programas si simplemente se prorrogara su período de sesiones para abarcar la labor preparatorio, en lugar de establecer grupos de trabajo separados. Con respecto a la limitada capacidad para brindar servicios para las reuniones de grupos de trabajo programadas, la oradora pregunta cuántas de las reuniones de grupos de expertos previstas en el Programa 13 se celebraron realmente.

105. El Sr. RAGORRI (Colombia) pregunta qué parte de los 529.500 dólares mencionados en el informe no corresponden a las reuniones de los grupos de expertos, para los que no existe mandato. Asimismo le interesaría que se estudiara la posibilidad de prorrogar los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

106. El Sr. HALBWACHS (Director de la División de Presupuesto) dice, contestando a la representante de México, que la cifra de 529.500 dólares no comprende gastos de servicios de conferencias ni de consultores.

107. En respuesta a la pregunta de la representante de Cuba relativa a la absorción, el orador dice que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que la Comisión tiene ante sí fue elaborada de la manera tradicional. La disposición según la cual debe examinarse la posible absorción figura en la resolución 38/227 de la Asamblea General sobre planificación de los programas, en la que se estableció el formato de las exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. En lo tocante a la prórroga de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, el orador averiguará por qué la propia Comisión no propuso esa posibilidad.

108. El Sr. SIAL (Pakistán) dice que apoya la sugerencia del Presidente de considerar el asunto en consultas oficiosas.

109. La Sra. PEÑA (México) dice que, lamentablemente, las limitaciones de tiempo no permiten celebrar consultas oficiosas. Propone que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que las consecuencias para el presupuesto por programas de la aplicación de la resolución que figura en el documento A/51/611 ascenderían a 447.000 dólares, cifra que refleja la sugerencia de suprimir las reuniones de grupos de expertos.

110. El Sr. KELLY (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que comparte muchas de las preocupaciones planteadas. Pide que se aclare si, en caso de enmendarse el monto de los recursos solicitados, se mantendrían las demás partes de la decisión, en lo tocante a la forma en que se sufragarían las necesidades adicionales.

111. El Sr. HALBWACHS (Director de la División de Presupuesto) dice que la cantidad que realmente debería financiarse con cargo al fondo para imprevistos del presupuesto ordinario sería de 222.100 dólares.

112. El Sr. GRANT (Estados Unidos de América) dice que no está claro cómo se ha calculado esa cifra, pues a él le parece que tendría que haber un excedente.

113. El PRESIDENTE sugiere que, como la Comisión ha estado de acuerdo en principio en las reducciones propuestas, en la sesión siguiente podría distribuirse el texto de la decisión con las cifras revisadas para su adopción.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

114. EL PRESIDENTE dice que se había previsto considerar en la sesión en curso el informe sobre la ejecución y el esbozo del proyecto de presupuesto, pero que es preciso aplazar su examen por dificultades técnicas en la presentación de los informes de la CCAAP. Por consiguiente, propone que en la sesión siguiente se considere el esbozo del proyecto de presupuesto para el bienio 1998-1999.

115. La Sra. GOICOCHEA (Cuba) expresa su preocupación por el lamentable precedente creado al apartarse del programa de trabajo aprobado.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.